

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quincuagésimo tercera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de junio-1 de julio de 2005

Interpretación y aplicación de la Convención

INFORMES NACIONALES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Presentación tardía o falta de presentación de los informes anuales

2. La recomendación de suspender el comercio con Liberia, contenida en la Notificación a las Partes No. 2002/064, de 19 de diciembre de 2002, se retiró en la Notificación a las Partes No. 2005/005, de 8 de febrero de 2005). La recomendación de suspender el comercio con Argelia, contenida en la Notificación a las Partes No. 2004/023, de 30 de abril de 2004, se retiró en la Notificación a las Partes No. 2005/019, de 13 de abril de 2005.
3. Somalia sigue siendo objeto de una recomendación de suspensión del comercio, contenida en la Notificación a las Partes No. 2002/064, de 19 de diciembre de 2002. Mauritania sigue siendo objeto de una recomendación de suspensión del comercio, contenida en la Notificación a las Partes No. 2003/027, de 6 de mayo de 2003. Guinea Bissau sigue siendo objeto de una recomendación de suspensión del comercio, contenida en la Notificación a las Partes No. 2004/023, de 30 de abril de 2004. En la sección "Noticias destacadas" del sitio web de la CITES puede consultarse un cuadro exhaustivo de estas y otras Partes actualmente sujetas a una recomendación de suspensión del comercio.
4. La Secretaría escribió a Guinea Bissau, Liberia y Mauritania en diciembre de 2004, explicando las medidas necesarias para restaurar el cumplimiento de la Convención. A finales de enero de 2005 y a principios de febrero de 2005, la Secretaría envió recordatorios a esas Partes que no habían logrado presentar uno o más informes anuales.
5. En el cuadro de la Secretaría sobre la presentación de los informes anuales, que se actualiza periódicamente y está disponible en el sitio web de la CITES, se muestra que Arabia Saudita, Guinea Ecuatorial, Gambia, Islandia, San Vicente y las Granadinas y Venezuela no han presentado informes anuales para el periodo 2001-2003.
6. En la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP13), aprobada por la Conferencia de las Partes, se encarga al Comité Permanente que determine:

a tenor de los informes presentados por la Secretaría, que Partes no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos.

Informes bienales

7. En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes adoptó un formato para los informes bienales. La Secretaría ha solicitado al PNUMA-CMCM que evalúe la posibilidad de llevar a cabo y los costos que supondría ofrecer una versión interactiva del formato en el sitio web de la CITES. La Secretaría publicará una Notificación a las Partes en el próximo futuro explicando los resultados de esa evaluación y ofreciendo una versión electrónica del formato a las Partes.

Colaboración con las secretarías de otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica

8. En enero de 2005, el PNUMA-CMCM anunció a la Secretaría que el *Department for Environment, Food and Rural Affairs* (DEFRA) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte le había contratado para que llevase a cabo un proyecto con miras a:
- a) examinar la medida en que los tratados relacionados con la diversidad biológica dejan claro a sus Partes el propósito de la presentación de informes, y la medida en que la información incluida en los informes se utiliza, entre otras cosas, para determinar los progresos realizados en el logro del objetivo de 2010, inclusive evaluar los vínculos entre la presentación de informes y la planificación estratégica;
 - b) identificar posibles lagunas entre las convenciones en la información solicitada, identificar temas relevantes para varias convenciones y acuerdos y evaluar la experiencia en el sector forestal de armonizar la presentación de informes por temas; y
 - c) preparar documentos informativos y recomendaciones basadas en esos análisis, de modo que puedan utilizarse en los procesos de las convenciones y apoyar debates sobre esas cuestiones en las reuniones de las convenciones y en el *Biodiversity Liaison Group*.

Recomendación

9. La Secretaría recomienda al Comité Permanente que, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP13), determine si Arabia Saudita, Guinea Ecuatorial, Gambia, Islandia, San Vicente y las Granadinas y Venezuela no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos. Si así se confirma, la Secretaría publicará una Notificación recomendando a las Partes que no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas Partes hasta nuevo aviso.